



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2011 00951 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	ISABEL CRISTINA MARTINEZ ARBOLEDA
Asunto	SE ORDENA ENTREGA DE DINEROS
AUTO INTERLOCUTORIO	2247V

Se ordena agregar y se pone en conocimiento de las partes el reporte realizado por la Universidad Pontificia Bolivariana, en atención al oficio 637V de fecha 12/05/2021, a través del cual se le comunicó la medida de embargo decretada.

En atención a la solicitud de entrega de dineros realizada por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente, **SE ORDENA**, la entrega de los títulos judiciales por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 1.271.775)**, en atención a la liquidación de costas obrante a folio 21 del cuaderno principal.

Dicha entrega se realizará al aquí cesionario **COVINOC S.A.S** con **NIT: 860.028.462-1**.

Entrega que se realizará por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial, previa las verificaciones a que haya lugar.

Advierte el despacho que, se hallan a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial según la certificación de títulos expedida por esta, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



TREINTA Y CINCO PESOS MIL (\$ 2.386.635), sin embargo no se realizará la entrega por este valor, en atención al auto de fecha 10 de abril de 2019 (F.69 C. principal), donde se ordenó la entrega por valor de **UN MILLON CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$ 1.114.860)** a **NEW CREDIT**, ejecutante cesionario en aquella época, por lo anterior se requiere al abogado **AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ**, para que sirva informar al despacho si en la cesión de crédito realizada se tuvo en cuenta este valor, y si éste le corresponde al nuevo cesionario **COVINOC S.A**, y de ser así, se allegue por parte de la entidad **NEW CREDIT** la autorización correspondiente para realizar la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria

ALZM

